I=148

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
El Pueblo, Presidente!
MINISTERIO DE SALUD

ADENDUM AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Y

EL MINISTERIO DE SALUD DE NICARAGUA

Pachuca de Soto, Hgo; a 21 de febrero de 2022

ADENDUM DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, ASISTIDO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR OTRA PARTE EL MINISTERIO DE SALUD DE NICARAGUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MINSA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. NATALIA VANESSA SALGADO QUINTERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE DOCENCIA, SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL 09/2016, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I.- De "LA UAEH":

I.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

I. La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;

II. La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;

III. La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;

IV. La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;

V. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y

VI. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

I.2. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo de 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector al Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

I.3. El Secretario General, el Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

I.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.

I.5. Cuenta con el **R.F.C.: UAE610303-799**

II.- De **"EL MINSA":**

II.1. Que la Constitución Política de la República de Nicaragua, en su arto. 59 establece que: "Los nicaragüenses tienen derecho, por igual, a la salud. El Estado establecerá las condiciones básicas para su promoción, protección, recuperación y rehabilitación. Corresponde al Estado dirigir y organizar los programas, servicios y acciones de salud. Los ciudadanos tienen la obligación de acatar las medidas sanitarias que se determinen".

II.2. Que la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", en su art. 26, incisos b) y d), establece que al Ministerio de Salud le corresponde: "b) Coordinar y dirigir la ejecución de la política de salud del Estado en materia de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud; d) Organizar y dirigir los programas, servicios y acciones de salud de carácter preventivo y curativo y promover la participación de las organizaciones sociales en la defensa de la misma."

II.3. Que la Ley No. 423 "Ley General de Salud", en su Artículo 4, Rectoría, establece que: "Corresponde al Ministerio de Salud como ente rector del Sector, coordinar, organizar, supervisar, inspeccionar, controlar, regular, ordenar y vigilar las acciones en salud, sin perjuicio de las funciones que deba ejercer frente a las instituciones que conforman el sector salud, en concordancia con lo dispuesto en las disposiciones legales especiales".

II.4. Que la Ley No. 423, "Ley General de Salud", en su Artículo 7, facultades del Ministerio de Salud, numeral 32 dice: Definir políticas de cooperación externa orientadas a los proyectos de salud, de acuerdo a las prioridades que establezca el Ministerio de Salud.

II.5. Que el Modelo de Salud Familiar y Comunitario (MOSAFC), garantiza el acceso a los servicios de salud y reduce la brecha de atención a los grupos más excluidos socialmente, además responde a las necesidades y expectativas de la población de que obtengan una atención de salud integral con calidad, calidez y respeto.

II.6 Que señala como domicilio legal el ubicado en LA CIUDAD DE MANAGUA, NICARAGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE IDENTIDAD NO. CERO, CERO, UNO, GUIÓN, DOS, CERO, CERO, SIETE, SIETE, DOS, GUIÓN, CERO, CERO, UNO, TRES, E(001-200772-0013E).

III.- Declaran "LAS PARTES"

III.1. Que, celebraron un convenio específico de colaboración el día primero del mes de octubre del año dos mil diecinueve, donde el objeto del mismo, es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: Docencia, Investigación, Colaboración Académica, desarrollo profesional y de prestación de servicio social, en pro del fortalecimiento de las capacidades de los trabajadores de la salud de Nicaragua, tomando como referencia los proyectos de salud que financia el Banco mundial por un monto de: 366,700 USD. En atención a la declaración que antecede los comparecientes desean celebrar el presente adendum y obligarse en términos de las siguientes cláusulas y declaraciones.

III.2. Que reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que ostentan para celebración del presente adendum.

III.3. Que por razones atribuibles a la pandemia de COVID-19, no ha sido posible ejecutar las actividades mencionadas en el anexo 1 del convenio y la cual es el objeto de esta modificación.

III.4. Que manifiestan libremente su voluntad en la celebración del presente instrumento jurídico sin que haya mediado error, dolo, mala fe o algún vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar, y están de acuerdo a someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

CLÁUSULAS.

PRIMERA.
El presente instrumento tiene por objeto modificar el anexo técnico y cláusula décima primera "vigencia" del convenio.

SEGUNDA.
"LAS PARTES" manifiestan que, de conformidad a lo estipulado en la Cláusula anterior, se adjunta al presente instrumento el resumen del plan de formación "Anexo técnico", el cual, suscrito por las partes, se agrega al presente instrumento y forma parte integrante del mismo y que se tienen aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.

La vigencia del Convenio Específico de Colaboración señala una vigencia de tres años contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez

transcurrido el plazo, cuando así lo determinen **"LAS PARTES",** estipulada en la cláusula décima primera.

TERCERA.
En consecuencia, a la ampliación del plazo de la vigencia de El Convenio, se modifica la Cláusula Décima Primera, vigencia del convenio para quedar en los términos siguientes: La vigencia del presente convenio de colaboración será de 45 meses (cuarenta y cinco meses), contados a partir de la fecha de su firma", para finalizar el 01 de julio del año 2023.

CUARTA.
"LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de lo expresado en el presente instrumento, el contenido de "El Convenio" sigue vigente en los mismos términos y condiciones establecidas.

QUINTA.
"LAS PARTES" están de acuerdo con el alcance y contenido de todos y cada uno de los antecedentes y cláusulas señaladas en el presente instrumento jurídico por lo que de no existir error, dolo, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ADENDUM AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MANAGUA, EL DÍA VEINTIUNO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

POR **"LA UAEH"**	POR **"EL MINSA"**
MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA	**DRA. NATALIA VANESSA SALGADO QUINTERO**
RECTOR	DIRECTORA GENERAL DE DOCENCIA

DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL

T E S T I G O S

MTRO. RAFAEL CRAVIOTO TORRES
DIRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES
E INTERCAMBIO ACADÉMICO.

M.C.ESP. ADRIAN MOYA ESCALERA
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD

DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA
REVISADO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL ADENDUM AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO **"LA UAEH"**, Y EL MINISTERIO DE SALUD DE NICARAGUA. **"EL MINSA"**. EVENTO CELEBRADO EL DÍA 21 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

RESUMEN DE ANEXO TÉCNICO

	Convenio	Completado / proceso	Adendum	Total (adendum más completado o en proceso)
Dos Diplomados a enfermeras/os a) Cuidado al paciente en estado crítico b) Salud Reproductiva y partería profesional	6	6	0	6
Diplomado cirugía endoscópica Ginecología	6	1	2	3
Alta Especialidad en endoscopia gastrointestinal	4	1	2	3
Artroscopia	0	0	3	3

Nota:

Los costos de viaje (redondo), alimentos, hospedaje en residencia de estudiantes, transporte interno y hacia el aeropuerto, pruebas requeridas por las líneas aéreas para el retorno a Nicaragua, así como colegiatura; son asumidos por la Universidad en los mismos términos y condiciones que los establecidos en el convenio..